

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2016-00486-00

Téngase en cuenta que la parte actora cumplió lo señalado en el auto de 5 de agosto de 2019.

Téngase en cuenta que mediante auto de 3 de agosto de 2017, se reconoció personería a la Dra. SANDRA ROSA ACUÑA PÁEZ, como apoderada sustituta del extremo demandante.

Ahora bien, en vista del contenido del memorial allegado el 21 de mayo de 2019, se le reconoce personería jurídica a la Dra. SANDRA ROSA ACUÑA PÁEZ como apoderada judicial de la demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C. LTDA., en los términos y para los fines señalados en el poder a ella conferido.

Téngase como revocado, tácitamente, el poder al abogado JOSÉ IGNACIO RIVEROS IBAGÓN.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realice las gestiones necesarias para vincular al demandado RAFAEL ENRIQUE SUÁREZ RODRÍGUEZ a la litis, lo cual puede ordenarse porque no existen actuaciones

pendientes en cabeza del despacho, encaminadas a consumir las medidas cautelares decretadas hasta ahora.

Vencido ese término sin que la parte demandante hubiese dado cumplimiento a lo aquí dispuesto, se tendrá por desistida, tácitamente, la demanda.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P..

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

227e7b8324ff24657bca67df601ea27d76ae5bafd405462415c4151a617316a4

Documento generado en 05/04/2021 07:03:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**